



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: JOSÉ CUPERTINO RINCÓN LEÓN
DEMANDADO: MARÍA BLANDAHUD BELTRÁN CHITIVA
RADICACION: 2018-00342

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de mayo de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por contestada la demanda en término por parte de la demandada MARÍA BLANDAHUD BELTRÁN CHITIVA, a través de su apoderado en amparo de pobreza, tal como se observa a folios 36 al 39; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 01 DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 219** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls. 6 al 13), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: JOSÉ CUPERTINO RINCÓN LEÓN
DEMANDADO: MARÍA BLANDAHUD BELTRÁN CHITIVA
RADICACION: 2018-00342

1.2. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores INDALECIO MORA y MARIA DEL TRANSITO RINCÓN LEÓN, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

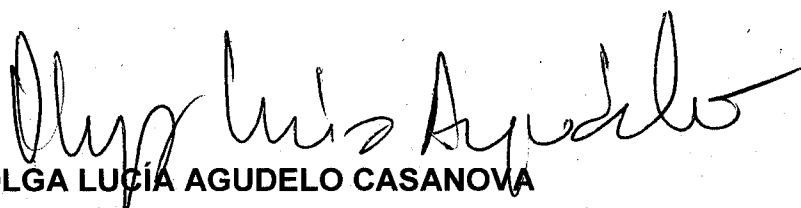
2. POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1. TESTIMONIALES:

Se accede al decreto de los testimonios de los señores NORBEY ANTONIO BELTRÁN CHITIVA, GRACIELA BELTRÁN CHITIVA y CONSTANZA BELTRÁN CHITIVA, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>42</u> del <u>29 MAY 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría